



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 9 de agosto de 2016.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión 195-C/2016, interpuesto por **Cabildotuxtla**, en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a la que le correspondió el folio 15428, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, del mencionado Ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal o su equivalente."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema Infomex Chiapas

II. El término para que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, notificara al solicitante la respuesta a la solicitud realizada por el recurrente fenecía el 12 de abril de 2016; sin embargo, en las constancias que obran en el presente expediente, no existe acuerdo de respuesta alguno en o antes de la fecha indicada.

III. Derivado de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente con fecha 20 de abril del año en curso, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"la falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante escrito de dos de junio de dos mil dieciséis, mismo que en la parte que interesa dice:



**INFORME JUSTIFICADO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 15429**

**LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO
CONSEJERA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE.**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

UNIDAD DE ACCESO

**SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A DOS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEIS.**

En relación al recurso de revisión a la Solicitud con número de Folio 15429 interpuesto por el solicitante el C. Cabildotuxtla. Se informa que derivado de los daños ocasionado al inmueble que ocupa es H. Ayuntamiento Municipal, durante la manifestación del día 17 de abril donde se efectuaron quemas de documentación oficial, mobiliario y equipo de cómputo de las diversas áreas de este ayuntamiento no se encontraron documentación oficial que soporte información para dar respuesta a la; por lo tanto no es posible proporcionar dicha información.

En cumplimiento al proveído de esta fecha recaído, del recurso de revisión de la respuesta de la solicitud con número de Folio 15429 se le hace del conocimiento del recurrente que este H. Ayuntamiento se encuentra imposibilitado en dar la información realizada por los hechos realizados ante el inmueble, esta administración realiza los trámites legales que dan veracidad a lo antes expuesto, ante las instancias correspondientes las cuales son; averiguación previa interpuesta ante la Procuraduría General de Justicia Zona Altos con número 233-078-0301-2016; mesa de tramite número 05. Se anexan fotos de lo antes expuesto.

Vista la razón, se acuerda que no se le puede extender copias de dichos documentos antes mencionados toda vez que se encuentran inmiscuidos datos personales e información estrictamente confidencial. Lo anterior en los términos de lo previsto por los artículos 3º, Fracciones V,VI,VII,VIII,XI,XII; 28;29 fracciones I,II,III,IV,V,VII,IX,X,XII; 34;41 del Reglamento que Garantiza la Transparencia y el Derecho la Información Pública del Municipio de San Cristóbal De Las Casas, Chiapas, con relación a los lineamientos de clasificación y reserva de información pública municipal, en virtud de que les constancias que integran los expedientes contiene aquella, además de datos personales de las partes afectadas al mismo.



De igual manera se invita a seguir utilizando los mecanismos de transparencia para próximas solicitudes con respecto a esta administración, presidida por el Ing. Marco Antonio Cancino González.

Lo anterior expuesto y en apego al numeral 9 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y que a la letra refiere:

"Artículo 9.- A los sujetos obligados, no se les podrá exigir información que no se encuentre en sus archivos."

En virtud de lo cual, este organismo no está obligado a proporcionar información que no existe en sus archivos.

No omito manifestarle que la respuesta no constituye una negativa por parte de este H. Ayuntamiento si no que la respuesta se emite como una **INEXISTENCIA**.

La presente resolución se otorga en términos de los artículos 9 y 78 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Por lo consiguiente no estamos negando la entrega de la información. Por lo que solicito respetuosamente al pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, confirmar el acto impugnado, el plano deberá desechar por improcedente el Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 51 fracciones I y II de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Así lo resolvió y firma el C. LUIS FEDERICO MARTINEZ FLORES, Responsable del despacho de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, quien actúa con fundamento en los artículos 2, 4, fracción III, 25 y 25 bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. - RÚBRICA.

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15428 y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente.

2



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Ahora bien y tomando en cuenta que al momento de rendir su informe con justificación, el sujeto obligado contestó la solicitud de acceso a la información anexando para los efectos procedentes el padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal, mismo que se advierte de la documentación siguiente:

PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL DIF MUNICIPAL

DIGG680525NS8	DAZ DE ANDA GIZMEAN GABRIELA CONCEPCION	LAUREL	38	DEPORTIVO SAN CRISTOBAL	29289	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LJLB540816RZ4	BERTHA GRACIELA LEVANO LUDIANO CRISTOBAL ROS VICTOR NAJERA ARGUELLO	PROLONGACION INSURGENTES	182	MARIA ADELIA DORA	29290	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NAAC540719K51		PROL. 3RO DE MARZO	9	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
VIRJ811219UJ7	JUAN CARLOS VILLALDIBOS RAYMUNDO	PRIV IGNACIO ALLENDE	10	COL ALTEJAR	29278	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NUN1901106V4A	JOSE IGAIAS NUCA MENDI NATUIN	AVE. 9 MEZA 9 LT 4	4	COL CAPULINES II	29017	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SECM930125FB6	MANUEL DONAJI SEVILA CORDERO	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	NA	NA	29210	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NGA831111624	RUEVA GALATEA SA DE CV	DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE	346-350	COL ORTEDA	06800	DELEG CUAHUTEMOC	MEXICO DF
FOCL8308232R2	JOSE LUIS FLORES COLLAZO	DIAGONAL RAMON LABRANZAR	28	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SARA740531GG4	ALEJANDRO SANTIAGO RAMOS	RIO SUCHATE	19	COL 31 DE MARZO	29229	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MANL521214QJ2	JOSE LUIS MARTINEZ MORALES	CALLE ANTONIO PARENTE MEZAS	2	FRACC PARQUE INDUSTRIAL	29045	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
MAPV690308UA8	VICTOR MANUEL MARCELIN PEREZ	AVE YAJALON	27 B	REVOLUCION	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CAHR708420U61	ROBERTO CANTONAL HERNANDEZ	DESGO DE MAZARIEGOS	43A	LA MERCEZ	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AEC1102161K3	AEROVIAS EMPRESA DE CARGO SA DE CV	AVT PASO DE LA REFORMA	445	DELEG CUAHUTEMOC	06000	MEXICO DF	MEXICO DF
CFE370814QJ0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL DE AUTOMOTORES DE SAN CRISTOBAL SA DE CV	AVT. PASO DE LA REFORMA	164	COL JUAREZ	6680	MEXICO DF	MEXICO DF
CAS9001229J4		CARRET PANAMERICANA KM 118B	5/6	FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MORJ731021K10	JOSE JESUS MORENO RAMOS	CAZADA CEMENTERIO	45	COL FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
FTM981104540	FUNDACION TELETON MEXICO AC	AVE GUSTAVO BAZ PRADA	219	SAN PEDRO BARRIENTOS	54010	EDO DE MEXICO	EDO DE MEXICO
HEGC810708687	CARMEN HERNANDEZ GOMEZ	FRANCISCO I MADEIRO	305	BARRIO DE GUADALUPE	29230	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CUMM830719CF8	MANOLO DE JESUS CRUZ MORALES	YESALIO	107	SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SASM640921R53	MIGUEL SANTIZ SANTIZ	MIGUEL HIDALGO	14	LA FRONTERA	29247	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TT1961202IM1	TONY TIENDAS SA DE CV	AVE URBANO	585 B	FRACC JARDINES DE ROCAMBO	94286	BOCA DEL RIO, VER	BOCA DEL RIO, VER
TCH850701RM1	TIENDAS OMBELIN SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES	1150	IGMAS ALTAS	11850	MEXICO DF	MEXICO DF
PP10210106U8	PPS PIZZA SA DE CV	FLAVIO A PANIAGUA	8	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AMA970917DB4	AMADMI MAP	ARRILLO PERIPESCO	24 E	SMZ 6	09230	IZTAPALAPA MEXICO	IZTAPALAPA MEXICO
HEHA650927GB3	ADOLFO SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ	JOSE MA MORELOS	8	SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
5TJ800724L93	SERVICIOS JURISTICOS JONEL SA DE CV	PLAZA 31 DE MARZO	28	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TSO991022PB6	TIENDAS SORIANA SA DE CV	ALEJANDRO DE RODAS	3102 A	CUMBRES	64610	MONTERREY	MONTERREY
VIAJ470130P34	JESUS VILATORO ALVARADO	AVE INSURGENTES	7	CENTRO	29100	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ZSE950306M48	ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	AVE EJERCITO NACIONAL	043 B	COL GRANADA	11510	MEXICO DF	MEXICO DF
LV1980708LA6	LEVINO VIDRIOS SA DE CV	CAJAS LAS AMERICAS	14	SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GAVA67081461A	MARIA ASUNCIÓN GARCIA VAZQUEZ	AVE INSURGENTES	81	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CCO8605231M4	CADENA COMERCIAL OXO SA DE CV	EDISON	1235	TALLERES	64480	MONTERREY	MONTERREY

TEMF771007PR5	TREJO MONTOYA PAUSTO SERRIO	CRESCENCIO ROSAS	17	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ALS0203085R6	ALSEQUIM SA DE CV	ITZHUACAN PTE	816	FRACC EL CENTENARIO	29025	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SARA750920J20	ALICIA ELIANA SANTIAGO RAMOS	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL				TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
HEDA680419M4	ALVARO LISARDO HERNANDEZ DOMINGUEZ	ERE VIAL 1	39	COL SECTOR SALUD	29206	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
JPE660402FJ5	OLENA JIMENEZ PEREZ	BERMUDAS	34	EL CERBILLO	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESS120813978	ERA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV	HACIENDA SAN DIEGO DE LOS PADRES	435	HACIENDA DE UCHIGABAY	59300	NAUCAUPAN DE JUAREZ	MEXICO DF
GOGN790615MP4	NODIA GOMEZ GAMBOA	AV. 8VA SUR PTE	630	LAS TERRAZAS	29060	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
ZSB110616CC1	ZELUS SEÑALAMIENTOS ORALLE SA DE CV	AV IVA OTE	412 A	CENTRO	72610	CHOLULA, PUEBLA	CHOLULA, PUEBLA
QUI810918NR6	QUITOCAN SA DE CV	CARR- CHETUMAL PTO JUAREZ KM 266.3	5/N	CABRETEMA FEDERAL	77750	SOLIDARIDAD, Q ROO-	SOLIDARIDAD, Q ROO-
AFA050419FR6	AUTOMOTORES FARRERA SA DE CV	AV CENTRAL PTE	1176	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
CAS0709283G5	CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE SA DE CV	PZA MELCHOR OCAMPO PESO 9	36	CUALIHUENOC	6500	MEXICO DF	MEXICO DF
GAOG831110HPA	GRACIELA GARCIA OZUNA	INSURGENTES	1	CENTRO	29100	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEHO771119FV3	OLIVIA HERRANDEZ HEREDIA	INSURGENTES	17C	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MAGW820419UJ4	WILHEBALDO MACRISAL GOMEZ	PERIFERICO SUR	5	JARDINES DEL SUR	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CURR610302413	RICARDO JAVIER CUERN RAZO	CRESCENCIO ROSAS	120	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEMW801224EK6	WENDOLY DE JESUS HERRERA MOLINA	ETA NORTE ORIENTE	402	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
GVS141121B70	GRUPO VECRO DEL SURESTE SA DE CV	PLUTON	11	COYOACAN	04340	MEXICO DF	MEXICO DF
GOLD761118B8A	DANIEL GOMEZ LOPEZ	IGNACIO ALLENDE	30	SAN ANTONIO	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
PIFG710818KX3	GERARDO HUGO PULCASTRO FLORES	CRESCENCIO ROSAS	11	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LOCR8303058F4	RODOLFO LOBATO COELLO	AV IGNACIO ALLENDE	60	COL LOS PINOS	29280	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RTO840921RE4	RESTAURANT TOKS SA DE CV	MJME BALMES	11	COL LOS MONALES	11510	MEXICO DF	MEXICO DF
AEZAG01130A4	AMERICA AREOLA ZAVALA	BELEN	1	NUOVA PALESTINA	29242	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TICD860906J93	DULCE MARIA TRINIDAD CIGARRON	18A PONIENTE NORTE	813	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
DTC030807LN2	DESARROLLOS TURISTICOS CLAMI SA DE CV	ALVARO OBREGON	691	CENTRO	81200	LOS MOCHIS SINALOA	LOS MOCHIS SINALOA
PAM001010DP6	PAPELERIA LOS AMATES SA DE CV	13VA CALLE PTE SUR	949	LAS TERRAZAS	29060	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
PADJ730916UB2	JORGE PALACIOS DIAZ	CALLE TIASCO	16	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CBV0911098T5	COMERCIALIZADORA BROS VIDIA ALBA SA DE CV	JULIO M COZZO	38	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
PPA981201RBA	PERSONAS Y PAQUETES POR AIRE SA DE CV	SAN GONZALO	1059	FRACC SANTA ISABEL	45110	ZAPOCAN JALISCO	ZAPOCAN JALISCO
PAC130209716	PC ACCESORIOS SA DE CV	IGNACIO ALLENDE	28	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
PPA920310ZH3	PLASTICOS PARLUM SA DE CV	1NA PTE SUR	871	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
CCC051031MX1	COMPAÑORAS Y CONSUMIBLES DE CHIAPAS SA DE CV	CARRET INTERNACIONAL KM 1374	1	COL SALSIPUEDES	29292	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MOBA710529ER4	ANTONIO JAVIER MORALES BERMUDEZ	CARRET PANAMERICANA KM 1369	5/d	FATIMA	29284	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MOD041014K13	MODATELAS SAPI DE CV	PASEO LOS TAMARINDOS	109	MOSQUE DE LAS LOMBAS	05120	CUAJIMALCA DF	CUAJIMALCA DF
LOGA760420M31	JOSE ADELAIDO LOPEZ GARCIA	CALLE PIPILA	7	COL FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GPA930101Q17	GRUPO PARSINA SA DE CV	AV 20 DE NOVIEMBRE	42	CENTRO	06060	MEXICO DF	MEXICO DF



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

GCT041222MR2	GRUPO COMERCIAL Y TURISTICO MUÑOZ LUJANA SA DE CV	DIEGO DE MAZARIEGOS	47	COL LA MERCE	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
APM7410161R1	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MAYA SA DE CV	JOSE MA. PIRO SIBARRI	4	COL SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
UERM550527162	MARJO ALBERTO ANTONIO URBENIZ NOIAS	CAJADA ROBERTA	26	31 DE MARZO	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CFCL10121742	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHAPAS, SA DE CV	AVE BAJA CALIFORNIA	55	CUAUHTEMOC	06100	MEXICO DF	MEXICO DF
OEKO6812066X0	OSCAR AUGUSTO ORNEZAS BURGUEHER	AVE 20 DE NOVIEMBRE	8	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SGA030710MP4	SERVICIO LAS GASTELESAS SA DE CV	EJE VIAL I	60	JOSE MARIA MORELOS	29215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RATJ801218G24	JESUS RAFAEL TOLEDO	PERIFERICO SUR	41	FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TEMF771007PR5	TREJO MONTOYA FANSTO SENGIO LAS NUEVAS DELICIAS GASTRONOMICAS S DE RL DE CV	CRESENCIO ROSAS	17	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NDG071019LH4	GUADALUPE SANTIBAGO SANCHEZ	NAVRE	30	JUANEL DE CUAUHTEMOC	06620	MEXICO DF	MEXICO DF
SASG31225Q96	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	JOSEFA ORTE DE DOMINGUEZ	36A	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TMEB40315K76	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MIPAL	PANQUEVIA	198	COL CUAUHTEMOC	06600	MEXICO DF	MEXICO DF
SAP910524R14	DAVID KIM SANTIESTEBAN YGNACIA CAÑDELA MARIA MARTINEZ URBINA	AVE LA ALMODOLO NGA	60	BARRO DE SANTA LUCIA	29209	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HSO670717BP8	MARIA ELENA ARGUELLO ROMERO	GPE VICTORIA	104	CENTRO	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MAUY580201K13	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LOS ALTOS SA DE CV	FINOS DOMINGUEZ	3	BARRO SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AUJE480331DC3	GAS COM SA DE CV	CALLE 3RA SUR ORIENTE	1180	COL CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
MCA8611177C0	JOSE FERNANDO TRUJILLO BALLENAS	BLVD JUAN SABINES GUTIERREZ	6	BARRO DE SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GCO710315576	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	CAJADA MEXICO	18	BARRO DE FATIMA	29070	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TUBF810306M6A	DIAGONAL HERMANOS PANIAGUA	DIAGONAL HERMANOS PANIAGUA	13A	BARRO DE SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NWM970924AW4	NEXTERGO	NEXTERGO	78	SANTA CRUZ AGAYUCAN	2770	MEXICO DF	MEXICO DF
SAVA610701Q20	JOSE ALBERTO SAAVEDRA VAZQUEZ	PERIFERICO NORTE PONIENTE	49	ISMARCK	29267	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SGA030710MP4	SERVICIOS LAS GASTELESAS SA DE CV	EJE VIAL I	60	JOSE MARIA MORELOS	29215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GOSB640821DH8	BLANCA ESTRELA GONZALEZ SANCHEZ	REAL DE GUADALUPE	15B	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ECF080410GUA	EXTREMA C FABRICA SA DE CV	CALLE MORELOS	5/M	ALTEJAR	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEMH830814258	HERNANDEZ MOLINA HECTOR DANIEL	FLAVIO A PANIAGUA	34 A	GUADALUPE	29230	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEHJ741115CJ6	JOSE HERRANDEZ HERNANDEZ	1RA CERRADA DE BERMUDA	1	EL CERRILLO	29228	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GONC9403161B1	CHRISTIAN DAMIAN GOMEZ NUÑEZ	CALLE DON DOS COPRESSES	1A	SAN NICOLAS	29230	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TESE930427MF7	ENIK FARIAN TREJO SANTIAGO	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL				SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GOML7509267EA	GONZALEZ MOLINA JOSE LUIS	PUERTO RICO	9	TUACALCA	29210	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HDM001017AS1	HOMER DEPOT MEXICO S. DE RL DE CV	AV. RICARDO MARGAM ZOZAYA	605	SANTA ENGRACIA	66267	SAN PEDRO GARZA GARCIA	NUEVO LEON
RSU130812KT1	LA RIVERA DEL SUNDERO SA DE CV	FCD JAVIER MINA	424	CENTRO	64000	MONTERREY	MONTERREY
SHA1312028X3	SERVICIOS HOTELEROS Y ALIMENTARIOS PPSI SA DE CV	AV 14 OTE	205	CENTRO	72000	PUEBLA	PUEBLA
ODM950324V2A	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	JUAN SALVADOR AGRAZ	201	SANTA FE CUAUHUALPA	6348	CUAUHUALPA DE MORELOS	MEXICO DF

HTCD20725EE5	NOTELAS TIERRA Y CIELO SA DE CV	AV. RAMIREZ	1	CENTRO	25200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AGS1409081J8	ABASTECEDORA GPC DEL SUR SA DE CV	5 DE MAYO	79	PRIMERA SECCION	70117	EL ESPIRAL	OAXACA, MEXICO
RERR820325IN8	MAFUEL REYES RUIZ	SNA. POMIENTE	2965	LA PAZ	71160	VICTORIA	TAMAUJUPAS
AKU150325AW7	ATL KURU SA DE CV	AV. DR. CLEMENTE ROMANES	23	SAN ANTONIO	23250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESI140822J55	ELECTRONICA Y SIMONESTROS DEL ITALIANO SA DE CV	PRIVADA DE ATLACO	521	SANTIAGO MONTEPAN	72775	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
HEDA790220UF1	AYDEZ GUADALUPE MERNANDEZ DOMINGUEZ	FRANCISCO LEGIN	11	SANTA LUCIA	23250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TICD860906J93	DULCE MARLA TRINIDAD CASARDO	14 PTE NORTE	813	CENTRO	23000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SHE190630V37	SANDORIS HERMANOS SA	LAGO ZURICH	245	COL GRANADA	11529	MEXICO DF	MEXICO DF
EAC8504236J5	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA SA DE CV	HAYRE	30	COL. SIABEZ	6601	CUAHUTEMOC, MEXICO DF	CUAHUTEMOC, MEXICO DF
EKM140401811	ERIC KAYSER MEXICO SAPI DE CV	GIOTTO	81	COL ALFONSO JON	2460	ALVARO OBREGON, MEXICO DF	ALVARO OBREGON, MEXICO DF
WOME7311283YA	ELIUS WONG MORALES	OLIVO PERIFERICO PTE	3/0	LOS ALCANFORES	23246	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SAGU740725LSA	SANCHEZ GUERRERO ULISES ISAIRO CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL SAPI DE CV	NICARAGUA	26	MEXICANOS	23240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CMC970224I12	ESTHER LOPEZ VARGUEZ	CALZ DE LAS AMERICAS	6	SAN DIEGO	23200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LOVE771022F51	AMERICA AJORNADA ZAVALA	PERIFERICO NTE	23	MORELOS	23215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AEZA601130AJ4	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MPAL	BELEN	1	NUOVA PALESTINA	23242	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SAP910524RL4	ITIMENO SOL FIDEL	AV LA ALMOLOMGA	60	SANTA LUCIA	23200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
JISF450323AJ8	NATALIA HERNANDEZ CABRASCOSA	6PE VICTORIA	95	LA MERCED	23240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HECN9308128X3	AGROPRODUCTORES COM Y TRANSP S DE RC DE CV	AV 20 DE NOVIEMBRE	21	CENTRO	23200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AJT120809Q29	RESTAURANTES TONS SA DE CV	BERMUJAS	260	CERRILLO	23220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RT0840921RE4		JAIME VALMIS	11	LOS MORALES, POLANCO	11310	LA HIDALGO, MEXICO DF	LA HIDALGO, MEXICO DF

Fecha de Elaboración: 7 de Abril 2016

V. Mediante oficio número UAIPM/096/2016, de 1 de junio del año en curso, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión para su estudio, sustanciación y resolución, mismo que fue recibido para su trámite correspondiente el 23, admitido mediante acuerdo de 29 y turnado a esta ponencia el 30 todas estas fechas de mes de junio del año que transcurre.

6
179



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de 29 y turnándose a esta ponencia el 30 ambas fechas del mes de junio de 2016.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mediante oficio UAIPM/093/2016, recibido por este Instituto el 23 de ese mes y año en curso, remitió copia certificada del expediente identificado con el número 15428, que consta de siete fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día 15 de marzo de 2016, el hoy recurrente **Cabildotuxtla** realizó la petición de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, misma que fue registrada y radicada bajo el número de folio 15428 y en la que el sujeto obligado no emitió la respuesta correspondiente dentro del término legal establecido, mismo que fenecía el día 12 de abril de 2016, motivo por el cual el solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación, que la respuesta no fue proporcionada dentro del término de veinte días que establece la Ley.

QUINTO. En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la

Información Pública para el Estado de Chiapas; en ese sentido esta resolutora emite la presente resolución con base en la impugnación hecha valer por el recurrente, quién finalmente manifiesta cual es el acto por el que considera lesionado su derecho de acceso a la información pública; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia se puede interponer el recurso de revisión cuando la autoridad niegue, limite u omita el acceso a la información; que para el presente caso resulta ser la falta de respuesta a la solicitud de información en los términos previstos por ley.

SEXTO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente, tomando en cuenta que conforme a lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

De igual forma, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 que claramente indica lo siguiente:

Artículo 21.- En caso de que la información solicitada esté clasificada, también se comunicará dicha situación al interesado dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la presentación.

Con independencia de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley, el silencio de los sujetos obligados no se interpretará como negativa de una solicitud de información, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones, en el que, en su caso, incurrirían servidores públicos adscritos a los mismos, lo que deberá sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De conformidad a lo que señalan los preceptos legales en cita, señalan los términos para responder una solicitud; sin embargo, tomando en cuenta que no hubo respuesta que fuera satisfactoria para las pretensiones del solicitante, puesto que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, no emitió respuesta alguna dentro del término legalmente establecido en el artículo 20 antes citado, o en su caso un acuerdo de prórroga en donde se hiciera del conocimiento del solicitante la necesidad de la autoridad para ampliar el término de respuesta hasta por veinte días hábiles más, situación que no aconteció de esa manera, incumpliendo dicho sujeto obligado, con lo señalado el artículo en mención.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el revisionista presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, por medio del Sistema de Solicitudes Electrónicas denominado Infomex – Chiapas el día 15 de marzo de 2016, registrándose con el número folio 15428; cabe destacar que el sistema antes señalado emite un acuse de recibo automático en el que se registra la fecha en la que fue presentada la solicitud, así como la fecha límite que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la petición o en su caso acordar la prórroga de la misma



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

en aquellas circunstancias en la que sea necesaria; en el caso que nos ocupa la fecha fue el 12 de abril de 2016, de lo que se infiere que ese ayuntamiento contaba con el término de veinte días hábiles para dar respuesta a la solicitud de quien hoy recurre, incumpliendo con lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, el revisionista hizo valer el medio de impugnación que contempla la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, presentando el recurso de revisión que señala el artículo 81; lo que hizo valer el 20 de abril de 2016, fecha que se encuentra dentro del término legalmente concedido de quince días hábiles que establece la ley, para interponer el medio de impugnación citado.

Por todo lo vertido, se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente, puesto que la omisión por parte del sujeto obligado ha atender una solicitud de información es causal de procedencia para el recurso de revisión, además que la misma deja en total estado de indefensión a quien requiere la información, ello es así porque la autoridad no fija una postura respecto de la pretensión del solicitante, generando desconcierto en la misma al desconocer las causas de la omisión, aunado a la actitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, para proporcionar o negar lo que le está siendo requerido dentro del término legalmente establecido; cabe destacar que al momento de rendir su informe justificado, la autoridad no especifica ni señala las razones que la llevaron a omitir la respuesta a la solicitud de información, sino que únicamente se limita a fundamentar su actuar en términos de lo que señala el artículo 9 de la ley de la materia, así como a señalar que la información solicitada no obra en sus archivos por el cambio de administración municipal, por lo que no se encontraron documentos oficiales que sustenten la respuesta. Con base a todo lo anterior, este Órgano Colegiado ordena al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le brinde la información requerida al recurrente.

Por otra parte y tomando en consideración que al momento de remitir las constancias que integran el presente expediente anexo el padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal, sin que ello obste para tener por brindada en los términos requeridos, en consecuencia de lo anterior y como se dejó asentado en párrafos que preceden, ese Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, deberá enviar la información correspondiente al recurrente en los términos en que le fue solicitado.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a la solicitud de información realizada por el hoy recurrente,

registrada bajo el numero de folio 15428; esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente considerando; por lo tanto se ordena al sujeto obligado que brinde la información requerida al solicitante, correspondiente al "**Padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal o su equivalente**"; información que deberá brindar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, todo lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **Cabildotuxtla** en contra de la falta de respuesta a la solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San
Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15428

Expediente: 195-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 15428.

SEGUNDO. Se **Revoca Totalmente** la falta de respuesta omitida por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, requerida a través de la solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el considerando **sexto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Cabildotuxtla** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.


LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ**
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO